



“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de las competencias asignadas por la constitución, la ley se procede a realizar la Convocatoria Pública y Abierta para la Selección y Elección del secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para la vigencia del año 2021.

Que mediante Acto Legislativo No. 02 de 1 de julio de 2005, se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones, el cual entró a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Que el artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2015, estableció que, salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que con la expedición de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, en el Parágrafo Transitorio, del Artículo Doce, establece que: *“Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía”*.

Que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, a través del cual se derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-133-21 de 13 de mayo de 2021 y como tal ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, es decir, se encuentra vigente.

Que, el Acuerdo No. 053 del 11 de mayo de 2021, en su artículo 5º, modificó el artículo 29 del Reglamento Interno de la Corporación y se estableció que es la Mesa Directiva la competente para adelantar la convocatoria pública para la elección de Secretario General, conforme las normas vigentes y respetando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, para la cual deberá expedir el respectivo acto administrativo.

Que, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, suscribió convenio con la Universidad del Magdalena cuyo objeto es: *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA desde el ámbito de sus competencias, para apoyar la convocatoria pública para elegir el Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena y Contralor Distrital de Cartagena de Indias.”*

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma constitucional, mediante la presente Resolución, se dispondrá el procedimiento que se seguirá para la mencionada convocatoria pública, el cronograma respectivo y la orden de inicio del respectivo procedimiento.

Que, de conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Ordenar la apertura de la convocatoria pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección del secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para la vigencia 2022 por lo cual se procede a emplazar a todos los interesados en participar en la convocatoria para la Elección del secretario (a) general del Concejo Distrital de Cartagena de Indias para el año 2022.



“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

Parágrafo Primero: La convocatoria se divulgará en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

Parágrafo Segundo: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Concejo como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena, previa consulta y presentación ante la Plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO 2º: FASES DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria Pública para la selección y elección de secretario (a) General de la Concejo Distrital de Cartagena de Indias, tendrá las siguientes fases:

1. Aviso de Invitación y Convocatoria.
2. Inscripción de Candidatos.
3. Publicación de la lista de admitidos
4. Prueba de Conocimientos (Carácter Eliminatorio)
5. Verificación y Valoración de hojas de vida. (Carácter Clasificadorio)
6. Lista de habilitados.
7. Audiencia Comisión accidental
8. Lista de Elegibles
9. Elección

ARTICULO 3º: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 4º: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Acto legislativo 02 de julio de 2015.
- Ley 1904 de 2018
- El presente acto administrativo.

ARTICULO 5º: REQUISITOS DE PARTICIPACION. De conformidad con la ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección para secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio.
2. Acreditar Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, comunicación social, periodismo y afines Economía, Administración, contaduría y afines.
3. Título de posgrado en la modalidad de especialización
4. Tarjeta profesional vigente.
5. Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
6. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley, para desempeñar empleos públicos.

ARTÍCULO 6º: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al establecido.
2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.



“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

5. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARAGRAFO UNICO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

ARTÍCULO 7º: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, cargo de periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación. El cargo es del nivel Directivo, cuyas funciones se encuentran en la Ley, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Acuerdo No. 014 de 2018 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 8º: DENOMINACION, CODIGO Y GRADO, SALARIO, LUGAR DE TRABAJO NATURALEZA DEL CARGO.

DENOMINACION DEL EMPLEO	Secretario General
CODIGO Y GRADO	054-17
LUGAR DE TRABAJO	Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
NATURALEZA	Cargo de periodo fijo y nivel directivo.
Número de empleos	Uno (1)

ARTICULO 9º: FUNCIONES. El Secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la ley, los Acuerdos y demás actos administrativos vigentes le asignen. En particular deberá brindar apoyo administrativo al Concejo Distrital y a las diferentes Comisiones, desempeñado entre otras las siguientes funciones:

1. Orientar los lineamientos, políticas y estrategias que conduzcan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégico.
2. Dirigir y responder por la debida elaboración de las Actas de las sesiones del Concejo y la custodia de las mismas.
3. Llevar control de las actas y acuerdos y firmarlos con arreglo al reglamento interno del Concejo.
4. Reglamentar la publicación de los actos del Concejo a través del medio que considere oportuno, siempre y cuando se garantice la efectividad de la difusión a la comunidad. (Artículo 17º Ley 1551 de 2012)
5. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones del Concejo Distrital.
6. Formular políticas y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo tecnológico y el manejo de la información, tanto para la toma de decisiones gerenciales, como para que la ciudadanía conozca las actuaciones del Concejo y participe en sus debates.
7. Radicar y repartir, de acuerdo con las competencias de cada Comisión permanente, los proyectos de acuerdo para primer debate.
8. Asistir a las Sesiones del Concejo y cumplir todas las regulaciones establecidas por el Reglamento.
9. Autenticar documentos públicos propios de la corporación cuando sea requerido.
10. Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
11. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
12. Comunicar los resultados de las votaciones.
13. Poner en conocimiento del presidente los documentos recibidos por la Secretaría General.
14. Redactar y remitir las notas oficiales que le soliciten.



“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

15. Llevar el Registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación. (Artículo 77 Ley 136 de 1994).
16. Llevar un expediente actualizado y en estricto orden cronológico de los estatutos de los respectivos movimientos políticos de las bancadas, la designación de sus voceros, los temas de conciencia y otros aspectos relevantes para asesorar al presidente en la correcta conducción de las plenarios, de las intervenciones, de las votaciones y demás, con el fin de dar correcta aplicación al régimen de bancadas.
17. Dirigir y responder por la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Corporación, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
18. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que se le asignen.
19. Aplicar las normas del sistema de Gestión de Calidad.
20. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ARTÍCULO 10º: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar todos los documentos exigidos personalmente por el participante en la Secretaría General de Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina. La documentación debe estar debidamente foliada y legajada en una carpeta plástica de color amarillo y marcada con el nombre y datos de identificación del aspirante.

ARTÍCULO 11º: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad legible
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible.
- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificados de experiencia, en donde se haga una relación de las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos, con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Título profesional y de posgrado que se acreditará con la copia del diploma de grado y/o acta de Grado.
- Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
- Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma del formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- **Estudios:** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados conforme a las disposiciones legales.
- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:
 1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
 2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)



“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nombre del cargo ocupado o Nivel ocupacional del cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada con los certificados en los que conste tiempo de servicio y funciones y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante Notario.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán radicarse al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 12º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse en la Secretaría General de Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, durante los días y horas que se establezcan en el cronograma.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta las todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
4. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Cartagena, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal al momento de la inscripción.
6. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegibles.

PARAGRAFO UNICO: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 13º: COMISIÓN DESIGNADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Esta comisión, tendrá el carácter de accidental y estará conformada por un representante de cada una de las bancadas que tienen asiento en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y serán funciones de esta comisión las siguientes:

1. Verificar, que las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Secretario General cumplan con los requisitos para ocupar el cargo y acrediten el aporte de los documentos solicitados en la resolución de la convocatoria.
2. Rendir un informe a la Mesa Directiva certificando cuales aspirantes inscritos cumplen o no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Secretario General y que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
3. Realizar el análisis correspondiente a las reclamaciones realizadas contra la lista de admitidos y no admitidos al proceso.



“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

4. Realizar, el correspondiente análisis de los antecedentes, según lo dispuesto en la resolución de la convocatoria.
5. Realizar el análisis correspondiente a las reclamaciones presentadas en contra de la valoración de los antecedentes de los aspirantes a la convocatoria.
6. Elaborar el listado final de seleccionados, el cual debe contener la lista de elegibles, para el cargo de Secretario General, advirtiendo que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final.

ARTICULO 14º: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos dentro de esta convocatoria, los cuales deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Distrital de Cartagena.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 15º: PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRIPCION ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 16º: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo Distrital de Cartagena. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 17º: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTICULO 18º: PRUEBAS A APLICAR: Sobre un total del 100% en la convocatoria, se aplicarán las siguientes pruebas insertas en el cuadro que se describe a continuación:

PRUEBA	CARÁCTER	PUNTAJE MINIMO HABILITANTE	%
Competencias básicas y funcionales	ELIMINATORIO	80	80
Verificación Hojas De Vida	CLASIFICATORIO		20

ARTICULO 19º: PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTO BASICO Y FUNCIONAL. La prueba tendrá como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación del mismo, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. Tendrá carácter eliminatorio, sobre un peso porcentual del 100% y se aprobará con un mínimo de 80/100.



“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

Parágrafo 1: La prueba de conocimiento, tiene por objeto evaluar la capacidad, idoneidad, y aptitud del aspirante frente al cargo, esta prueba será elaborada por la Universidad del Magdalena y los ejes temáticos de la prueba de conocimiento, los cuales se determinaron en razón a las responsabilidades del cargo, conforme lo señala la Constitución, la ley y el manual de funciones específico del Cargo de Secretario General, son los siguientes:

EJE TEMÁTICO	SUBTEMA	REFERENTES
Constitución Política	Constitución Política de 1991	Constitución Política de 1991
Administración Pública	1. Estructura del Estado con Énfasis en la legislación Municipal y Territorial. 2. Estructura Organizacional de la Administración del Distrito de Cartagena. 3. Estatuto anticorrupción 4. Gobierno digital 5. Estatuto orgánico del presupuesto.	Constitución Política de 1991 Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012 Ley 617 de 2000 Ley 1617 de 2013
Del Concejo Distrital de Cartagena	1. Reglamento Interno	Acuerdo No. 014 de 2018
Control interno e informes de gestión	1. Modelo estándar de control interno. 2. Estatuto anticorrupción	Ley 734 de 2002 Ley 1952 de 2019

ARTICULO 20º: VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA. Para determinar las calidades y cumplimiento de los requisitos de los candidatos, la UNIVERSIDAD, analizará la formación académica, a nivel de pregrado y postgrado, que tendrá un peso porcentual del 50%; se valorará la experiencia laboral, que tendrá un peso porcentual del 40% y la experiencia docente que tendrá un peso porcentual del 10%, para un total de 100% de la prueba. Una vez analizadas las hojas de vida de los candidatos, se les asignará una calificación que corresponderá a un porcentaje del total del cien por ciento posible.

Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:

- La formación académica tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así:
 - a) Por formación profesional (50) puntos;
 - b) Por una especialización 60 puntos;
 - c) Por dos especializaciones o más (70) puntos;
 - d) Por una Maestría o más 80 puntos;
 - e) Por formación Doctoral (100) puntos.
- La experiencia profesional tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así:
 - a) Más de 10 años, cien (100) puntos;
 - b) Entre 7 y 10 años, noventa (90) puntos;
 - c) Entre 4 y 6 años 11 meses, ochenta (80) puntos;
 - d) Entre 2 y 3 años 11 meses setenta (70) puntos;
 - e) Entre 1 y 1 año 11 meses sesenta (60) puntos.
- La experiencia Docente, tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos así:
 - a) En áreas relacionadas con la función se otorgará 10 puntos por cada año, hasta un máximo de 100 puntos.

ARTICULO 21º: RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y FACTORES DE PONDERACION. La evaluación adelantada por la UNIVERSIDAD y puntajes sobre las hojas de vida, terminará con la preselección de hasta veinte (20) personas en calidad de aspirantes habilitados que



“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

será entregada a la comisión Accidental designada conforme a lo previsto en la ley y que consagra la presente convocatoria, momento en que cesa la intervención de la institución universitaria

ARTICULO 22º: ENTREVISTA. La Plenaria de la Corporación Pública, entrevistará y escuchará la presentación de los aspirantes admitidos, en la cual deberán incluir una propuesta o plan de trabajo.

Esta etapa de valoración subjetiva se sujetará al siguiente procedimiento:

La totalidad de los aspirantes habilitados realizarán la exposición de su hoja de vida y presentación de su plan de trabajo en la fecha y hora programada para tal efecto.

La presentación no tendrá requisito alguno, diseñada libremente y bajo el estilo del candidato.

ARTICULO 23º: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma que se llevará a cabo en la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1. Convocatoria y Divulgación de la Convocatoria.	Entre el 21 y el 28 de septiembre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital y redes sociales: www.concejodistritaldecartagena.gov.co
2. Inscripciones	28 y 29 de septiembre de 2021	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Lugar: Personalmente por el participante en la Oficina de Protocolo y Prensa del Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso. Los candidatos inscritos deberán escanear su inscripción y anexar en archivo PDF todos los documentos entregados al mail: secretariocartagena@unimagdalena.edu.co
3. Publicación lista de aspirantes inscritos	29 de septiembre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital
4. Publicación de lista de admitidos e inadmitidos	1 de octubre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital.
1. Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	4 de octubre de 2021	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Las reclamaciones deberán ser radicadas en el mail: secretariocartagena@unimagdalena.edu.co
2. Respuesta a reclamaciones	6 de octubre de 2021		Al correo electrónico del aspirante que presenta la reclamación.
3. Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	6 de octubre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital
4. Citación a prueba de conocimientos	6 de octubre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital y al correo de cada aspirante admitido
5. Aplicación Prueba de conocimientos	8 de octubre de 2021		La prueba se aplicará en las instalaciones que disponga la Universidad del Magdalena
6. Publicación de resultados prueba de conocimiento académico y verificación de hojas de vidas.	15 de octubre de 2021		Divulgación en cartelera y página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 128
(16 de septiembre de 2021)

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2022”

11. Presentación de reclamaciones.	18 de octubre de 2021	8:00 a.m a 12:00 y de 2:00 p.m. a p.m.	. Las reclamaciones deberán ser radicadas en el mail: secretariocartagena@unimagdalena.edu.co
8. Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimiento	21 de octubre de 2021		Al correo electrónico del aspirante.
9. Publicación definitiva de los resultados de la prueba de conocimiento y de la verificación hojas de vida por parte de la Universidad.	26 de octubre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
10. Publicación de lista de preseleccionados y citación para escuchar a los candidatos	27 de octubre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
11. Entrevista	29 de octubre de 2021		Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
12. Publicación de lista de lista de elegibles.	29 de octubre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
13. Presentación de proposición para elección de Secretario General	29 de octubre de 2021		
13. Elección.	3 de noviembre de 2021		

ARTICULO 22º: VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTICULO 23º: Por la Secretaría General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Distrital de Cartagena y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

Dado en Cartagena de Indias a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

WILSON TONCEL OCHOA
PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

LILIANA SUAREZ BETANCOURT
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

HERNANDO PIÑA ELLES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyectó:
Pedro Fuentes

Revisó:
Tatiana Romero Luna
Jefe Oficina Asesora Jurídica